

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No **000401**

(18 DE MARZO DE 2011)

**Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCS03**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Puertos Y Transporte, publicó en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el proyecto de Pliego de Condiciones de la selección Abreviada SAMCS03, para contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería que incluya el suministro de todos los insumos y la utilización de maquinarias requeridas para llevar a cabo el desarrollo efectivo de dichas actividades, en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que una vez confeccionados los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, se determinó como modalidad de selección para llevar a cabo ésta, de acuerdo al literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 y subsiguientes del Decreto 2474 de 2008, la selección abreviada por subasta inversa presencial, teniendo en cuenta el precio más bajo.

Que en cumplimiento del artículo 9, del Decreto 2474 de 2008, a partir del día 01 de marzo y hasta el 8 de marzo de 2011, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, Aviso a Pymes, Proyecto de Pliego de Condiciones, Fichas técnicas, junto con los estudios y documentos previos.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ha estimado como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$120.854.000) M/CTE**, incluido el IVA y demás impuestos, costos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, correspondientes a la vigencia fiscal de 2011 de conformidad con el CDP No. 3911 del 01 de febrero de 2011.

UA

*Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCS03*

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, la Superintendencia de Puertos Y Transporte mediante Resolución No. 335 de fecha 09 de marzo de 2011, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SAMCS03 de 2011 y de igual forma estableció el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y la convocatoria para las veedurías ciudadanas.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 3806 de 2009 se convocó a las Mipymes a manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada para lo cual solo 2 Mipymes presentaron interés.

Que el día 14 de marzo de 2011 a las 3:00 de la tarde, la Superintendencia de Puertos y Transporte, según lo pactado en el cronograma del proceso, se procedió a realizar la Diligencia de Cierre, con el fin de adelantar la apertura de sobres, previo conteo de los folios y estado de los mismos, para proceder acto seguido a depositar la propuesta económica en la urna, la cual bajo los parámetros del Principio de Publicidad esta fue sellada ante la verificación de los siguientes proponentes:

CTA SERCONAL	800249637-3
SERVIASEO S.A.	860067479-2
SERVI LIMPIEZA S.A.	800148041-0
ASEPECOL LTDA.	800055726-7
UNIVERSAL DE LIMPIEZA.	900995247-4
CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS	900073254-1
CLEAN DEPOT.	830052914-0

Que mediante memorando 20115300017893 de fecha 14 de marzo de 2011, se designó el Comité asesor encargado de verificar las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa presencial SAMCS03, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de aseo y cafetería, quienes presentaron sus respectivos informes de evaluación jurídica, técnica y financiera, consolidado el cual fue publicado en la página del SECOP – Portal Único de Contratación, el cual se resume a continuación:

Que teniendo en cuenta los informes remitidos por cada uno de los Comités, el día 14 de marzo de 2011, se publicó el informe consolidado de evaluación jurídica, técnica y financiera, informando el plazo con el que se contaba para subsanar en lo pertinente, conforme al siguiente cuadro:

PROPONENTE	TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO	HABILITADO
CTA SERCONAL NIT: 800249637-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
SERVIASEO S.A. NIT: 860067479-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
SERVI LIMPIEZA S.A NIT: 800148041-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
ASEPECOL LTDA. NIT: 800055726-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
UNIVERSAL DE LIMPIEZA. NIT 900995247-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS NIT: 900073254-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
CLEAN DEPOT. NIT: 830052914-0	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO

Q

*Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCS03*

Que tras la revisión realizada el 14 de marzo de 2011, el Comité determinó que el proponente Clean Depot S. A. ESP no había aportado los certificados de inscripción en el SICE de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, razón por la cual la evaluación preliminar lo había calificado como No Habilitado jurídicamente. Situación ante la cual el proponente aportó certificados de registro de precios de referencia el día 16 de marzo de 2011, en el cual establece dos códigos del Catálogo Único de Bienes y Servicios CUBS que aunque coinciden con lo indicado en el pliego de condiciones, cuentan con una fecha de registro (quince de marzo de 2011) posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. En este orden de ideas, y conforme a lo señalado por el inciso final del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, respecto del proponente Clean Depot S.A. ESP, se decidió mantener la calificación como NO HABILITADO.

Que dentro del término establecido en el Cronograma, los Comités de evaluación jurídica, técnica y financiera, luego de finalizado el término otorgado a los proponentes para subsanar, presentaron el informe definitivo y lista de proponentes habilitados.

Que siguiendo el orden planteado, el día 18 de marzo de 2011 a las 10:00 am, se realizó la Subasta Inversa Presencial, evento registrado en el Acta de Subasta, cita a la cual asistieron debidamente representados los siguientes proponentes:

CTA SERCONAL	800249637-3
SERVIASEO S.A.	860067479-2
SERVI LIMPIEZA S.A.	800148041-0
ASEPECOL LTDA.	800055726-7
UNIVERSAL DE LIMPIEZA.	900995247-4

Que tras seguimiento del procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones ajustado al artículo 25 del Decreto 2474 de 2008, la subasta se realizó y solo después de la participación activa de todos los proponentes y el transcurso de 10 lances y quedando solo un proponente se determinó cual era la menor propuesta, cuyo resultado se resume a continuación:

**OFERTA MENOR VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.800.000)**

**OFERTA PRESENTADA POR: ASEPECOL LTDA**

Que por tales circunstancias y previo análisis de la capacidad jurídica, financiera, económica, experiencia y los requerimientos mínimos de contenido técnico, de conformidad con lo establecido en los postulados que rigen la función administrativa y dando cumplimiento a los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones, se debe adjudicar la selección Abreviada SAMCS03 de 2011, por ajustarse a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, demás normas concordantes y a los Pliegos de Condiciones, al Proponente: **ASEPECOL LTDA.**

Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se procedió por parte de **ASEPECOL LTDA** a diligenciar nuevamente los formatos de la oferta económica obteniendo como resultado la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$83.799.981)**, incluido IVA.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General:

uf

Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCS03

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SAMCS03 de 2011, cuyo objeto consiste en "Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería que incluya el suministro de todos los insumos y la utilización de maquinarias requeridas para llevar a cabo el desarrollo efectivo de dichas actividades, en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte", a la empresa **ASEPECOL LTDA**, identificada con NIT 800.055.726-7, por un valor de hasta **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$83.799.981)**, incluido IVA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los compromisos contractuales que se deriven de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SAMCS03 de 2011, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3911 de 01 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se entiende notificada en los términos y formas establecidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los proponentes no favorecidos el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SAMCS03 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el contenido de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP, a través del portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno, por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciocho días del mes de marzo de 2011

**COMUNICASE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN PUERTA GUERRA**  
Secretaria General

Proyectó: Edgar Sanchez M.